



RADICADO: 08 001 40 03 024 2018 00714 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: ALBA ESTHER PAJARO VITOLA

Demandado: ANTONIO EDUARDO JAAR NAME, GLADYS ECHEVERRI DE JAAR, MONICA JAAR DE MARULANDA, GLADYS JAAR ECHEVERRY, JEANNE JAAR NASSER, MARGARITA JAAR DE ZAHER, HELENA JAAR DE TARUD, INMOBILIARIA SCOJ COLOMBIA SAS, PROMOTORA A SUAREZ E HIJOS & CIA SCA y demás PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la curadora ad litem ha presentado excusa para asistir a la audiencia inicial programada para el día de hoy, adjuntando controles por patologías oculares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 375 del C.G.P., se encuentra justificada la inasistencia de la curadora ad litem programada para el día de hoy, razón por la cual se aplazará la audiencia y se le fijará nueva fecha.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la justificación presentada por la curadora ad litem para su inasistencia a la audiencia programada para el 28 de septiembre de 2021.
2. Citar a las partes para el día 9 de noviembre de 2021, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia inicial como lo dispone el artículo 372 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Teams, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
Juez